

San Miguel de Tucumán, 1 de Febrero de 2023.-

DECRETO N° 209 /3(ME)

EXPEDIENTE N°199/110/S/2023

VISTO el Decreto N° 156/8 (MOySP)-2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto, se autoriza a la Dirección Provincial del Agua a contratar en forma directa los servicios de asesoramiento técnico en la etapa de pre adjudicación y la inspección de la obra "Reparación de la presa lateral N° 3, del Complejo de aprovechamiento Hidroeléctrico Celestino Gelsi";

Que debido a la importancia del proyecto en cuestión, resulta conveniente adoptar medidas de carácter fiscal a los fines de facilitar el desarrollo del mismo;

Que en este orden de ideas, resulta oportuno establecer la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los ingresos que se obtengan como consecuencia de la prestación de los referidos servicios de asesoramiento técnico e inspección de obra;

Que por su parte, y conforme lo expuesto en el Considerando que antecede, resulta necesario además establecer la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto de Sellos para los instrumentos vinculados con los mentados servicios de asesoramiento técnico e inspección de obra, e idéntica alícuota en el Impuesto para la Salud Pública por las remuneraciones devengadas al personal en relación de dependencia involucrado en la ejecución de los mismos;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para fijar alícuotas en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos y para la Salud Pública conforme a lo establecido en los artículos 11, 14 y 55, respectivamente, de la Ley N° 8.467 y sus modificatorias;

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, respecto de aquellos ingresos que se obtengan como retribución por los servicios de asesoramiento técnico en la etapa de pre adjudicación y la inspección de la obra "Reparación de la presa lateral N° 3, del Complejo de aprovechamiento Hidroeléctrico Celestino Gelsi", de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 156/8 (MOySP)-2023.

ARTÍCULO 2°.- Establécese en el Impuesto de Sellos, la alícuota del cero por ciento (0%) para los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo del desarrollo de las actividades citadas en el artículo anterior.

C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
MINISTRO DE ECONOMÍA

Poder Ejecutivo
Tucumán

Cont. DCTO N° 209/3(ME)
EXPTE N°199/110/S/2023
//2

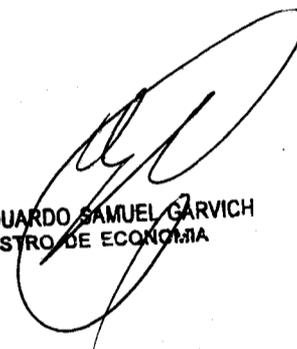
ARTÍCULO 3°.- Establécese en el Impuesto para la Salud Pública, la alícuota del cero por ciento (0%) por las remuneraciones devengadas al personal en relación de dependencia involucrado en la ejecución de los servicios e inspección de obra a los cuales se refiere el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas para dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias de lo establecido por el presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto entrará en vigencia en igual fecha que el Decreto N° 156/8 (MOySP)-2023.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
MINISTRO DE ECONOMÍA



C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALAS
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMÁN
EN EJERCICIO DE PODER EJECUTIVO